



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

AREA DE URBANISMO
EXP. ACTIVIDADES Nº 46/2024
R.G.E.: 8607/24

EDICTO

AREA DE URBANISMO
EXP ACTIVIDADES: 46/2024
ASUNTO: PUBLICACION RESOLUCION
DE CALIFICACION AMBIENTAL FAV..

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería),

DECRETO:

Visto solicitud de Calificación Ambiental presentada en fecha 29 de Enero de 2024 por la mercantil RECREOS REALES SL con CIF B73541989, en relación a actividad consistente en ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS Y HOSTELERIA SIN MÚSICA, con emplazamiento en Avda. Juan Berenguel Amat nº 1, local 1 de Las Norias de EL EJIDO (ALMERIA) Ref. Catastral: nº 2382101WF2628S0001UX

“RESULTANDO que la actividad según informe del técnico Municipal de Actividades emitido en fecha 21 de Febrero de 2024 está sometida a Calificación Ambiental según se establece en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, B.O.E. nº 190 de 9 de Agosto de 2007, y que es compatible con el PGOU, las Ordenanzas Municipales, por lo que procedería su admisión a trámite, y que ha concluido el trámite de Información Pública sin que se hayan presentado alegaciones, lo que queda acreditado en virtud de certificación emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento en fecha 11 de Abril de 2024 y que en fecha 17/04/2024 se emite Informe Sanitario Favorable por Distrito Sanitario Poniente de Almería en lo que respecta exclusivamente a los aspectos higiénico sanitarios que le son de aplicación.

CONSIDERANDO informe favorable de fecha 29 de Abril de 2024 del Técnico Municipal de Actividades indicándose que las medidas correctoras previstas en el Proyecto sobre actividad de ESTABLECIMIENTO DE JUEGO Y HOSTELERIA SIN MÚSICA se consideran suficientes, y en consecuencia, procedería desde el punto de vista técnico, conceder calificación ambiental

CONSIDERANDO los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en relación con los artículos anteriores resulta igualmente de aplicación el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en concreto los artículos del 8 al 18 en cuanto al procedimiento para la Calificación Ambiental y en virtud del artº 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competente para el otorgamiento de la calificación ambiental favorable el Alcalde, si bien dicha competencia ha sido delegada en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, según Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de Julio de 2023 de delegación de atribuciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a todo lo que antecede a los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente,

1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		16/09/2024 14:30:36	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PFIRM3X59XV6DGZ5GTWN8DH5B28GUT		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

AREA DE URBANISMO
EXP. ACTIVIDADES Nº 46/2024
R.G.E.: 8607/24

VENGO EN DISPONER

Primero.- Dictar resolución de calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de ESTABLECIMIENTO DE JUEGO Y HOSTELERÍA SIN MÚSICA a favor de RECREOS REALES SL, con emplazamiento en c/ Comercio nº 1- Las Norias, por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes.

PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Actividad: ESTABLECIMIENTO DE JUEGO Y HOSTELERÍA SIN MÚSICA
Categoría Anexo I GICA: 66 y 68

Calificación de la Actividad: FAVORABLE.
MEDIDAS CORRECTORAS: Suficientes las incluidas en el proyecto.

Superficie construida: 220,10 m2
Aforo: 63 personas

Clasificación del suelo: Urbano consolidado
Calificación Urbanística: Manzana Cerrada

Referencia catastral: 2382101WF2628S0001UX
Dirección: c/ Comercio, nº 1 – LAS NORIAS

Autor del Proyecto: José M. López García. Ingeniero Técnico Industrial

Condicionado ambiental:

Para comprobar que se han conseguido los niveles de aislamiento y de afección acústica, entre inmuebles, y al exterior, exigibles conforme al Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se realizarán, al menos, los siguientes ensayos acústicos conforme al procedimiento establecido en el citado Decreto:

- a) Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido aéreo entre locales.
 - b) Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachada.
 - c) Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido de impacto.
 - e) Ensayo de comprobación de niveles de inmisión de ruido en el exterior e interior.
- Siempre en el recinto protegido más desfavorable del inmueble potencialmente mas afectado.

Además, ensayo de comprobación de niveles de inmisión de ruido en el inmueble potencialmente más afectado por la maquinaria situada en cubierta.

CON CARÁCTER PREVIO a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRAH, disponible en el Registro General y Web Municipal. Se acompañará la documentación indicada en el propio modelo y además:

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		16/09/2024 14:30:36	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	PFIRM3X59XV6DGZ5GTWN8DH5B28GUT		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

1.- Certificado final de obras, y de instalación, visado por el Colegio Profesional. Se especificará que la actuación se ha realizado conforme al proyecto autorizado y que se ha dado cumplimiento a todas las medidas correctoras especificadas en el mismo, que el establecimiento reúne las condiciones adecuadas de seguridad y solidez, que en su instalación se han cumplido las Ordenanzas Municipales, Reglamentaciones Técnico Sanitarias, de Protección contra incendios y demás Normativa que sea de aplicación.

2.- Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, adjuntando certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica (Art. 49 Decreto 6/2012), las mediciones, ensayos, programaciones, y demás comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

Para la presentación de la Declaración Responsable DRAH, se debe POSEER la siguiente documentación:

1.- Certificado redactado por técnico competente en el que se indique que todos los materiales de construcción o mobiliario susceptibles de ser ignifugados de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, han sufrido dicho proceso. O si es el caso, certificado de que no existen elementos susceptibles de ser ignifugados.

2.- Copia del boletín del instalador electricista, debidamente visado.

3.- Hoja de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas, diligenciadas por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, de cada una de las instalaciones industriales sometidas a la Orden de 5 de Marzo de 2.013, incluida la ficha descriptiva de la instalación de protección contra incendios.

Segundo.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		16/09/2024 14:30:36	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PFIRM3X59XV6DGGZ5GTWN8DH5B28GUT		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

elejido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		16/09/2024 14:30:36	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PFIRM3X59XV6DGGZ5GTWN8DH5B28GUT		https://sede.elejido.es/etramita	
				